

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno. N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 222, fecha: martes, 22 de Noviembre de 2022

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFIA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN

BOP-GU-2022 - 3614

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA

BOP-GU-2022 - 3615

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES

BOP-GU-2022 - 3616

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 14/2022

BOP-GU-2022 - 3617

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 15/2022

BOP-GU-2022 - 3618

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

BASES GENERALES DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

BOP-GU-2022 - 3619

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2022

BOP-GU-2022 - 3620

AYUNTAMIENTO DE DURÍN

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2022 - 3621

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2022 - 3622

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

BOP-GU-2022 - 3623

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL JOSÉ A. SUÁREZ DE PUGA

BOP-GU-2022 - 3624

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2022 - 3625

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

BOP-GU-2022 - 3626

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2022

BOP-GU-2022 - 3627

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

MODIFICACIÓN ORDENANZA ICIO

BOP-GU-2022 - 3628

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 1/2022

BOP-GU-2022 - 3629



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFIA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN

3614

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 31 de octubre de 2022 ha sido otorgada una modificación de una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

• Referencia expediente: M-0030/2014

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Juan Ignacio Landecho Sarabia (16025693Y) y Sofía Canosa Castillo (401870Z)

USO: Hidroeléctrico

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. bis 1 del RDPH, apartado c) 1º Centrales hidroeléctricas y de fuerza motriz

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (I/s): 290

TRAMO DE RÍO AFECTADO: 5,76 m

POTENCIA GRUPO (kW): 3

FECHA DE CADUCIDAD: 1 de enero de 2061

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión de 31 de agosto de 1917. Transferencia del Gobierno Civil de 20 de noviembre de 1919. Transferencia de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 1 de febrero de 1949. Transferencia provisional de 8 de febrero de 1994. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 15 de julio de 2009. Resolución de modificación de características de la concesión de aguas de esta fecha.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos

OBSERVACIONES: Corresponde a Juan Ignacio Landecho Sarabia un 51% del



aprovechamiento y a Sofía Canosa Castillo un 49%.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río Sorbe

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma superficial situada en la margen derecha del azud de

derivación

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (I/s): 290

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Guadalajara

Término municipal: Robledillo de Mohernando

Referencia catastral: 4847201VL8244N

Localización: UR El Molino

Coord. U.T.M. ETRS89 (X; Y): 484 544; 4 524 862

Huso: 30

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Hidroeléctrico

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. bis 1 del RDPH, apartado c) 1º Centrales

hidroeléctricas y de fuerza motriz

CONSUNTIVO: No

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (I/s): 290

TRAMO DE RÍO AFECTADO (m): 5,76

POTENCIA DE LA TURBINA (kW): 3

Referencia catastral: 4847201VL8244N

Localización: UR El Molino

Coord. U.T.M. ETRS89 (X; Y): 484 784; 4 524 647

Huso: 30



RESTITUCIÓN: Al cauce del río Sorbe, en las coordenadas U.T.M. ETRS89 (X; Y): 484 693; 4 524 334 Huso: 30

Madrid, 18 de noviembre de 2022. El Comisario de Aguas. Javier Díaz-Regañón Jiménes

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA

3615

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-4388, de 17 de noviembre de 2022, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a Auxiliar Informática, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

"PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a Auxiliar Informática, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 201, de fecha 21 de octubre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nο	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ALARCÓN	SERRANO	JUAN DAVID	***2542**
2	ALBA	ESCRIBANO	ÁLVARO	***0221**
3	BRIHUEGA	PÉREZ	FRANCISCO	***2205**
4	CAMARILLO	CABALLERO	JOSÉ LUIS	***0706**
5	COTANO	CANO	JOSÉ ANTONIO	***5434**
6	ESCRIBANO	VALENCIANO	IGNACIO	***4077**
7	GÁLVEZ	BRAVO	JORGE	***3974**
8	GARCÍA	GONZÁLEZ	HÉCTOR QUINTÍN	***1435**
9	GARCÍA	MARTÍNEZ	SERGIO	***1919**
10	GARCÍA	YAGÜE	JESÚS	***2482**
11	GARCIA DE LA ROSA	MARTÍNEZ	CARLOS DANTE	***1340**
12	GÓMEZ	MONGE	MARTA	***1672**
13	GUERRERO	GUERRERO	MANUEL	***1932**
14	LÓPEZ	ÁLVAREZ	JAVIER	***2472**
15	MONTERO	SACRISTÁN	NURIA	***0049**
16	PALOMARES	CANALES	IRENE	***1378**



17	PEDROVIEJO	PEÑALVER	CRISTINA	***0885**
18	PÉREZ	DE LA FLOR	SEBASTIÁN	***5511**
19	PÉREZ	YAGÜE	LUIS ALBERTO	***3147**
20	RODRÍGUEZ	AUÑÓN	JUAN PEDRO	***2815**
21	SÁNCHEZ	GARCÍA	FRANCISCO	***9231**
22	SANZ	MUÑOZ	ISMAEL	***2126**
23	SASTRE	LOBATO	JUAN DAVID	***1073**
24	ZUDAIRE	ESTEBAN	FRANCISCO JAVIER	***0219**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	GARCÍA	BENITO	NURIA	***2579**	01
2	OSORIO	HERVIAS	MARÍA DEL PILAR	***8412**	01, 02 y 03

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN

Código	Descripción
1() 1	No aporta justificación de estar en posesión de la titulación exigida en la BASE SEGUNDA, apartado a) de la convocatoria de selección.
10.7	Realizar el pago de la mitad de la tasa sin aportar la justificación de estar en desempleo por un periodo superior a 6 meses en el último año.
	Las tasas presentadas corresponden a la Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a Auxiliar Juventud.

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

Código	Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello)
01	Presentar acreditación de estar en posesión de la titulación exigida en la BASE SEGUNDA, apartado a) de la convocatoria de selección.
02	Acreditar hallarse en situación de desempleo por un periodo superior a seis meses en el último año, justificándolo mediante tarjeta de desempleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Servicio, hecho que debe cumplir dentro del periodo del 24 de octubre al 2 de noviembre de 2022, o completar la tasa total.
03	Justificar por qué se han abonado las tasas de la Bolsa de Técnico/a Auxiliar Juventud, en vez de las tasas de la Bolsa de Técnico/a Auxiliar Informática

SEGUNDO.- Conceder un plazo de cinco días para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

TERCERO.- De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE:	Titular:	Juan José Álvarez García
PRESIDENTE.	Suplente:	Begoña Muñoz Villalba
	Titular:	Carlos Fernando Quintas Riego
	Suplente:	Luis Perruca Hurtado
	Titular:	Antonio Alcalá López
VOCALES:	Suplente:	Calixto Meco Martínez
VOCALES.	Titular:	María José Guillén Lázaro
	Suplente:	María Teresa Domenech Martín
	Titular:	Roberto Hurtado Madrid
	Suplente:	Rosa María Calvo Padín
SECRETARIO/A:	Titular:	Alberto Berbería Gismera
SECRETARIO/A.	Suplente:	María Antonia Pérez Borda



CUARTO.- La convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición se efectuará con la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos."

Guadalajara, 18 de noviembre de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES

3616

PREÁMBULO

La situación de limpieza de terrenos y solares en el término municipal de Alcoroches tiene gran trascendencia pública como se demuestra por las quejas que se reciben en el Ayuntamiento reclamando la actuación municipal en esta materia.

Esto determina, además, focos de acumulación de basuras y vegetación espontánea con la consiguiente aparición de roedores e incremento de malos olores, así como la posibilidad de incendios y la constitución de focos de infección de efectos muy negativos, tanto para la seguridad las personas, como para la salubridad e higiene públicas y el ornato del municipio.

La presente ordenanza desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato establecidas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el cual constituye su fundamento legal.

Se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza de solares, así como la sanción, en su caso, como medio de ejecución forzosa y cumplimiento del deber legal de conservación. O la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la inactividad de algunos propietarios.

Asimismo, pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del Ayuntamiento, previa la oportuna dotación presupuestaria, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 y 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los principios enunciados, así como la necesidad y eficacia de esta administración en proteger la seguridad en el libre tránsito de los ciudadanos/as por los espacios públicos colindantes a los solares, justifica "los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia" de la



presente ordenanza, que se estipula en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO, NATURALEZA Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el articulo 176 en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), el Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU. Y lo previsto en el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad, ornato y puramente técnicos, esta ordenanza tiene la naturaleza de ordenanza de construcción o de "Policía Urbana", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza será el Municipio de Alcoroches, quedando sujeta a ella todos los terrenos y solares, de naturaleza urbana, del Municipio

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituirá el hecho imponible el solar en sí, que a los efectos de esta ordenanza tendrán tal consideración las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 10 del TRLS.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

Será considerado sujeto pasivo el titular catastral del terreno o solar urbano o, en su caso, los usufructuarios de los terrenos afectados, puesto que los propietarios de terrenos, solares, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, debiendo realizar los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

CAPÍTULO II. De la limpieza de terrenos y solares

ARTÍCULO 4º.-Inspección municipal

El Alcalde o Concejal en el que delegue, dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y



ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

ARTÍCULO 5º.- Prohibiciones

Queda terminantemente prohibido arrojar a los terrenos o solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho y, en general, cualquier clase de desperdicios.

En base a lo anterior, sin perjuicio de las acciones que con arreglo a derecho correspondan a los dueños de solares contra los infractores, aquéllos serán objeto de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Obligaciones de limpieza

Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar y albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

Asimismo, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares o terrenos, será el propietario de los mismos el obligado a efectuar su limpieza.

ARTÍCULO 7º.- Comunicación de limpieza

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía-Presidencia antes de iniciarse, a los meros efectos de constancia de realización y control posterior.

CAPÍTULO III. Procedimiento

ARTÍCULO 8º.- Incoación del expediente

Los expedientes de limpieza podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado o perjudicado.



ARTÍCULO 9º.- Requerimiento individual

Incoado el expediente, previo informe de los servicios técnicos municipales, mediante Decreto de la Alcaldía se requerirá a los propietarios de solares (titulares catastrales) a fin de que den cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. En dicho requerimiento se indicarán requisitos de ejecución y plazos de la misma.

La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, exenta de tasas e impuestos, sin que ello excluya la obligación de contratar dirección técnica en el caso de que sea exigible.

ARTÍCULO 10º.-Incoación del expediente sancionador

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previo los trámites pertinentes, de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa del 20 por 100 del valor de las operaciones u obras que fueren necesarias realizar para subsanar las deficiencias correspondientes.

ARTÍCULO 11º.-Ejecución forzosa

En caso de no haberse cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento podrá usar la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para proceder a la limpieza del terreno o solar, previo presupuesto de las obras a realizar.

Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, éste será notificado al interesado concediéndole un plazo de audiencia de DIEZ DÍAS, a fin de que pueda formular alegaciones, que una vez resueltas, conllevarán a la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza.

Tales trabajos serán ejecutados por el Ayuntamiento, bien con su propio personal o bien mediante adjudicación directa a la persona que determine.

Si fuere necesario y procedente, se solicitará la autorización judicial contemplada en el artículo 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ARTÍCULO 12º.-SANCIONES

Con carácter general se establecen las siguientes sanciones para las infracciones leves o graves tipificadas en esta Ordenanza:



- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 300 a 750 €
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1500 €.
- Las infracciones muy graves con multa de 1501 hasta 3000 €.

La comisión de tres infracciones graves en el plazo de 12 meses será considerada infracción muy grave; y se considerará infracción grave la comisión de tres infracciones leves en el mismo periodo.

La graduación de la cuantía de la sanción dentro de los límites señalados se justificará atendiendo a las circunstancias concurrentes y especialmente, entre otras, a la reparación del daño causado por el denunciado, la reincidencia, la intencionalidad, la magnitud del daño, la repercusión sobre el medio ambiente, la incidencia sobre el ornato de la ciudad, etc.

La imposición de una sanción por infracción de lo previsto en la presente Ordenanza no eximirá al infractor del cumplimiento de sus obligaciones ni lo exonerará de otras responsabilidades de carácter civil o penal en que pudiera incurrir con su conducta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

En Alcoroches, a 18 de noviembre de 2022. El Alcalde, José Antonio Lozano García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 14/2022

3617

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 26 de septiembre de 2022, acordó aprobar inicialmente el Expediente 14/2022 de Modificación de Créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, ordenando una información pública durante quince días, lo que se realizó mediante anuncio en el Tablón de la Sede Electrónica y Boletín Oficial de la Provincia núm. 205 de 27 de octubre de 2022, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna reclamación, quedará automática y definitivamente aprobado,



sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose la parte dispositiva del acuerdo.

Finalizado el plazo establecido de quince días, no se ha presentado ninguna reclamación.

Aprobado definitivamente el Expediente 14/2022 de Modificación de Créditos, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería, de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el contenido íntegro de la parte dispositiva del acuerdo definitivo:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2022, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplic	ación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario
932	352	Gestión del sistema tributario. Intereses de demora.	0,00	10.000,00€
TOTA	۸L		0,00	10.000,00€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica				Descripción	Fures	
Cap.	Art.	Conc.	Subconc.	Descripcion	Euros	
8	87	870	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG)	10.000€	
				TOTAL INGRESOS	10.000,00€	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Asimismo, el gasto se torna necesario en tanto que existen demandas en materia de plusvalías que exigen el pago de intereses de demora y que, con alta probabilidad, deberán ser objeto de abono.



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Alovera, a 18 de noviembre de 2022. La Alcaldesa. Mª Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 15/2022

3618

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 26 de septiembre de 2022, acordó aprobar inicialmente el Expediente 15/2022 de Modificación de Créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, ordenando una información pública durante quince días, lo que se realizó mediante anuncio en el Tablón de la Sede Electrónica y Boletín Oficial de la Provincia núm. 205 de 27 de octubre de 2022, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna reclamación, quedará automática y definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose la parte dispositiva del acuerdo.

Finalizado el plazo establecido de quince días, no se ha presentado ninguna reclamación.

Aprobado definitivamente el Expediente 15/2022 de Modificación de Créditos, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería, de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el contenido íntegro de la parte dispositiva del acuerdo definitivo:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2022, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de



acuerdo con el siguiente detalle:

Aplic	cación	Descripción conforme a la Orden 3565/2008	Descripción 2	Créditos totales antes de modificación	Crédito extraordinario
337		Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	Actividades para juventud (50%) y centro DIA (50%)	10.000,00€	60.000,00€
231	22799	Asistencia social primeria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	Proyecto de boxeo	255.674,51€	15.000,00€
341	22799	Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	Actividades deportes	0,00€	20.000,00€
320	22799	Administración General de Educación.	Educación	0,00€	30.000,00€
338	22799	Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	Actividades navidad	318.000,00€	40.000,00€
332		Bibliotecas y archivos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	Actividades biblioteca	20.000,00€	15.000,00€
TOT	AL			0,00	180.000,00€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica				Doscrinción	Fures	
Cap.	Art.	Conc.	Subconc.	Descripción	Euros	
8	87	870	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG)	180.000€	
				TOTAL INGRESOS	180.000,00€	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Alovera, a 18 de noviembre de 2022. La Alcaldesa, Mª Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

BASES GENERALES DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

3619

Por medio del presente anuncio se hacen públicas las BASES GENERALES PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES, correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2022.

En Chiloeches, a 18 de noviembre de 2022. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

BASES GENERALES PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

En las presentes bases se incluyen las normas comunes que regirán los procedimientos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal del personal laboral y funcionario interino, dentro del marco general de ejecución de las correspondientes Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Chiloeches, de conformidad con lo dispuesto los artículos 55 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de las bases específicas de cada convocatoria.

1. Normas generales

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Chiloeches para la selección de personal



funcionario de carrera y/o personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal del personal laboral temporal y funcionario interino, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto los artículos 55 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- 1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el órgano competente para regir cada convocatoria.
- 1.3. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y demás disposiciones que resulten de aplicación, entre ellas, la Resolución de 1 de abril de 2.022, dictada por la Secretaría del Estado de Función Pública, sobre orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.
- 1.4 Se encuentran obligados a concurrir al proceso de selección correspondiente las personas que estén ocupando las plazas incluidas en la convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 Ley 20/2021).
- 1.5. Las presentes Bases así como las Bases Específicas de cada convocatoria serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://chiloeches.sedelectronica.es), Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y se publicará el correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



- 2. Condiciones que deben cumplir las personas aspirantes
- 2.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, además de las específicas de cada convocatoria, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:
 - a. Para el acceso a plazas reservadas a funcionarios de carrera: Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.p
 - b. Para el acceso a plazas reservadas a personal laboral fijo: Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
 - 1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - 3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - c. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que en las bases específicas se determine otra edad.
 - d. Titulación: Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - e. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - f. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - g. Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.
- 2.2. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el día de



finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

- 3. Solicitudes de participación
- 3.1. Para participar en los correspondientes procesos selectivos se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Chiloeches, que deberá ir acompañado, necesariamente, de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados.
- 3.2. Forma y lugar de presentación: Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán en el modelo oficial de solicitud, que se facilitará gratuitamente, y se presentarán:
 - Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento (calle Mayor nº 18).
 - Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la página web municipal (https://chiloeches.sedelectronica.es).

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Presidente de la Corporación, en el Registro General del Ayuntamiento de Chiloeches (calle Mayor nº 18), o en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el artículo 16 de la LPACAP.

- 3.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE GUADALAJARA en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las correspondientes bases específicas. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.
- 3.4. Documentos a adjuntar: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior, y en las bases específicas de cada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - b. Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.



En todo caso, será necesario presentar copia de los certificadosacreditativos de los servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpode pertenencia, régimen jurídico, denominación de la plaza, especialidad y de la categoríaprofesional, fecha de inicio y finalización, jornada y Administración o Administracionesen los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Chiloeches se incorporarán de oficio, a instancia del interesado.

En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones de nivel superior distintas de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.

En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.

c. Aquellos otros que, en su caso, pudieran exigirse en las bases específicas.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma previstas en presentes las bases generales y en las específicas.
- 4.2. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá, en todo caso, la relación de aspirantes excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.
- 4.3. Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.



4.4. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes excluidos definitivamente, así como los admitidos. Asimismo, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse de la fase de oposición, en su caso.

5. Tribunal Calificador

- 5.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, que será el Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, y un mínimo de cuatro Vocales. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.2. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al Alcalde, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto. Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus



especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

- 5.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización del Alcalde. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.
- 5.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.5. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.
- 5.6. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.
- 5.7. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.
- 5.8. Abstención y recusación: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI. De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la



misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

- 5.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante. A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado. al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.
- 5.10. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.
- 5.11. Clasificación del Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador ostentará la categoría que corresponda al grupo de la Escala y Subescala que se convoque, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.
- 6. Sistemas de selección y calificación
- 6.1. Los procesos de selección se realizarán mediante los sistemas indicados a continuación, de conformidad con los siguientes criterios:



- La operatividad de los puestos de trabajo, y al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios y evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de su actividad, lo que afectaría globalmente al desarrollo funcional de esta Corporación, se exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida.
- La finalidad de estas bases es contribuir a la consolidación y estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en las leyes.
- 6.2. Sistemas de selección de plazas reservadas a funcionarios de carrera y personal laboral fijo: Los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal para puestos de funcionario se realizarán a través del sistema de concurso, garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como medida excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, se permite la posibilidad con carácter excepcional de convocar por el sistema de concurso aquellas plazas, que, reuniendo los requisitos, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2.016, por tanto el sistema de selección tanto para personal laboral como funcionario será el concurso de méritos. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria, en la que se tendrá en cuenta, mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables, de acuerdo con el baremo que se indica:

En este baremo de méritos se ha seguido, por seguridad jurídica, la estructura recogida en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública (Ministerio de Hacienda y Función Pública) sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

6.2. MÉRITOS

- 1.- MÉRITOS PROFESIONALES (hasta un máximo de 80 puntos)
 - Por los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante: 0,95 puntos por mes completo con jornada completa, valorándose proporcionalmente la jornada parcial, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.



2. Por los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria en una Administración Pública distinta a la convocante: 0,30 puntos por mes completo, con jornada completa, valorándose proporcionalmente la jornada parcial, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS (hasta un máximo de veinte puntos):

Por los cursos de formación recibidos o impartidos por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, otras Administraciones Públicas y Federación de Municipios y Provincias y Sindicatos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 30 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- Cursos de formación y perfeccionamiento en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento:
 - Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso.
 - Por haber realizado cursos de entre 20 horas y 50 horas 0,30 puntos por curso.
 - Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,50 puntos por curso.
 - Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 0,75 puntos por curso.
 - Por haber realizado cursos de entre 151 horas a 300 1 punto por curso.
 - Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso.

A efectos de la equivalencia de los estudios universitarios, y para aquellos en los que no se establezca el número de horas o créditos realizados, se establece la siguiente equivalencia:

- 25 horas por cada crédito ECTS reconocido.
- 10 horas para el resto de créditos reconocidos.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.



7. Calificación del proceso selectivo:

La Calificación Final será el resultado de la suma de los méritos valorados en los apartados anteriores.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración convocante, y en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación. De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

- 8. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados
- 8.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad (en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal), así como los puntos parciales obtenidos en cada uno de los apartados de los méritos, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chiloeches.
- 8.2. El Tribunal declarará seleccionado al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso de selección en cada una de las convocatorias. No obstante lo anterior, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante procederá al llamamiento de los aspirantes aprobados por el orden de puntuación obtenido. Los aspirantes aprobados que no resulten seleccionados formarán una bolsa de empleo para futuros nombramientos como funcionarios interinos contrataciones laborales.
- 8.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
- 9. Presentación de documentos
- 9.1. En el plazo que se indique por el Ayuntamiento de Chiloeches, los aspirantes propuestos aportarán al Alcalde los documentos que a continuación se relacionan:
 - a. Original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o



- de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b. En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c. Original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e. Documentación original acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.
- 9.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados como persona laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.
- 10. Nombramiento como funcionarios de carrera y toma de posesión
- 10.1. Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de funcionarios de carrera, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del señor alcalde-presidente o concejal-delegado, la cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de la plaza adjudicada.



- 10.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de su resolución de nombramiento.
- 11. Contratación de personal laboral fijo.
- 11.1. Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del señor alcalde-presidente o concejal-delegado que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de la plaza adjudicada.
- 11.2. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de su resolución de contratación.
- 12. Efectos de la falta de toma de posesión o no personación para firma de contrato.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no firmaran contrato dentro del plazo señalado, no accederán a la plaza convocada por el Ayuntamiento de Chiloeches, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido. En este caso el Ayuntamiento ofrecerá la toma de posesión o contrato al aspirante siguiente que hubiera obtenido la calificación de aprobado por el orden de puntuación obtenida.

Asimismo, desde la toma de posesión/firma del contrato los empleados quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

13. Formación de bolsas.

Una vez finalizado cada proceso selectivo se formará una "bolsa" a efectos de su posible nombramiento como funcionario interino, o en su caso, personal laboral, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado la puntuación de aprobado, conforme al orden de prelación por la puntuación obtenida.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria anterior.



14. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Chiloeches y en la Página Web Municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

15. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16. Régimen de Incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos, empleos remunerados con fondos del propio ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

DISPOSICIÓN FINAL Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Chiloeches, a 7 de noviembre de 2022.—Documento firmado electrónicamente

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Chiloeches, de conformidad con los artículos 123



y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS
Datos personales
Apellidos y Nombre:
N.I.F.:
Correo electrónico:
Domicilio Fiscal:
Población: Provincia: C. Postal:
Teléfono Fijo: Teléfono Móvil:
Convocatoria que se solicita
Pruebas selectivas de:
Titulación exigida en las bases de la convocatoria:
Documentación que se acompaña:
-
-
-

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la



convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). Se le informa que sus datos personales serán incorporados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Chiloeches, autorizando a éste el tratamiento de dichos datos personales con la finalidad de realizar las pruebas selectivas según las bases de la convocatoria de plaza. Los datos de las personas que han superado las pruebas podrán ser publicados en el tablón de anuncios y/o en la página web del Ayuntamiento. Puede ejercitar, en los casos en que proceda sus derechos de acceso, rectificación y oposición, dirigiéndose por escrito a: Ayuntamiento de Chiloeches: C/ Mayor 18, 19160, Chiloeches. Guadalajara.

En	a	de	de
Fdo			

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2022

3620

Conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2022, Anexos y Relación de Puestos de Trabajo, aprobado inicialmente por la Corporación en Comisión de Cuentas, en Sesión celebrada en fecha 16 de noviembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mencionado artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Durón a 18 de noviembre de 2022. Fdo.: Juan Ramírez García, Alcalde Presidente



AYUNTAMIENTO DE DURÍN

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2020

3621

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 16 de noviembre de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Durón a 18 de noviembre de 2022. Fdo.: Juan Ramírez García, Alcalde Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL CUENTA GENERAL 2021

3622

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 16 de noviembre de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Durón a 18 de noviembre de 2022. Fdo.: Juan Ramírez García, Alcalde Presidente



AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

3623

Dª Maria Luisa Alba Hervias, Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que está previsto que en el mes de enero de 2023 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://fuencemillan.sedelectronica.es/info.0)

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Fuencemillán, a fecha de 18 de noviembre de 2022. La Alcaldesa, Dª Maria Luis Alba Hervias



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL JOSÉ A. SUÁREZ DE PUGA

3624

Aprobado con carácter inicial por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintidós, el Texto del reglamento de funcionamiento interno de la biblioteca pública municipal "José A. Suárez de Puga", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública durante un plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tras la elevación a definitivo del acuerdo provisional, o la adopción del acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones o sugerencias que en su caso se presenten, se publicará integramente en el Boletín Oficial de la Provincia el texto aprobado y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto inicialmente aprobado del Reglamento funcionamiento interno de la biblioteca pública municipal "José A. Suárez de Puga" se encuentra expuesto al público en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Guadalajara, 17 de noviembre de 2022. El Alcalde-Presidente Alberto Rojo Blas



AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

CUENTA GENERAL 2021

3625

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Heras de Ayuso, a 18 de noviembre de 2022. El Alcalde, Fdo.: Álvaro Díaz Molina

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

3626

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las fajas adyacentes al camino de La Tajera.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas.

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos



- a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
- 2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Las Inviernas, a 14 de noviembre de 2022, La Alcaldesa de Las Inviernas, Fdo.: Dª M.ª Isabel Espada Sánchez

	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
Las Inviernas	1	1394	14	310
Las Inviernas	2	120	14	311
Las Inviernas	2	121	14	312
Las Inviernas	2	122	14	313
Las Inviernas	2	123	14	314
Las Inviernas	2	124	14	315
Las Inviernas	2	125	14	316
Las Inviernas	2	126	14	317
Las Inviernas	2	127	14	318
Las Inviernas	2	128	14	319
Las Inviernas	2	129	14	320
Las Inviernas	2	130	14	321
Las Inviernas	2	131	14	322
Las Inviernas	2	136	14	323
Las Inviernas	2	137	14	324
Las Inviernas	2	140	14	325
Las Inviernas	2	141	14	326
Las Inviernas	2	142	14	327
Las Inviernas	2	143	14	328
Las Inviernas	2	147	14	329
Las Inviernas	2	148	14	330
Las Inviernas	2	152	14	331
Las Inviernas	2	153	14	332
Las Inviernas	2	154	14	333
Las Inviernas	2	155	14	334
Las Inviernas	2	156	14	335
Las Inviernas	2	157	14	336
Las Inviernas	2	158	14	336
Las Inviernas	2	159	14	337
Las Inviernas	2	160	14	338
Las Inviernas	2	175	14	339
Las Inviernas	2	176	14	339
Las Inviernas	2	177	14	425
Las Inviernas	2	247	14	426
Las Inviernas	2	248	14	426
Las Inviernas	2	249	14	9001
Las Inviernas	2	250	14	9003



Las Inviernas	2	251	14	9004
Las Inviernas	2	252	16	1
Las Inviernas	2	253	16	2
Las Inviernas	2	333	16	3
Las Inviernas	2	348	16	4
Las Inviernas	2	383	16	5
Las Inviernas	2	384	16	6
Las Inviernas	2	385	16	7
Las Inviernas	2	947	16	8
Las Inviernas	2	948	16	9
Las Inviernas	2	949	16	10
Las Inviernas	2	950	16	11
Las Inviernas	2	951	16	12
Las Inviernas	2	952	16	13
Las Inviernas	2	954	16	14
Las Inviernas	2	955	16	15
Las Inviernas	2	956	16	16
Las Inviernas	2	957	16	9001
Las Inviernas	2	958	17	1
Las Inviernas	2	959	17	2
Las Inviernas	2	960	17	2
Las Inviernas	2	971	17	2
Las Inviernas	2	972	17	3
Las Inviernas	2	973	17	4
Las Inviernas	2	974	17	4
Las Inviernas	2	975	17	5
Las Inviernas	2	976	17	6
Las Inviernas	2	977	17	7
Las Inviernas	2	978	17	8
Las Inviernas	2	979	17	9
Las Inviernas	2	980	17	10
Las Inviernas	2	981	17	11
Las Inviernas	2	982	17	12
Las Inviernas	2	983	17	13
Las Inviernas	2	984	17	14
Las Inviernas	2	985	17	15
Las Inviernas	2	986	17	16
Las Inviernas	2	987	17	28
Las Inviernas	2	988	2	2677
Las Inviernas	2	989	2	2707
Las Inviernas	2	990	2	2708
Las Inviernas	2	991	2	2731
Las Inviernas	2	992	2	2732
Las Inviernas	2	993	2	2756
Las Inviernas	2	994	2	2757
Las Inviernas	2	995	2	2798
Las Inviernas	2	996	2	2799



Las Inviernas 2 1118 2 3727 Las Inviernas 2 1119 2 3728 Las Inviernas 2 1120 2 3729 Las Inviernas 2 1121 2 3732 Las Inviernas 2 1122 2 3733 Las Inviernas 2 1123 2 3734 Las Inviernas 2 1124 2 3756 Las Inviernas 2 1125 2 3757 Las Inviernas 2 1163 2 3760 Las Inviernas 2 1164 2 3761 Las Inviernas 2 1165 2 9005 Las Inviernas 2 2081 2 9012 Las Inviernas 2 2441 2 9017 Las Inviernas 2 2501 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 <	Las Inviernas	2	1106	2	2824
Las Inviernas 2 1113 2 3724 Las Inviernas 2 1115 2 3724 Las Inviernas 2 1116 2 3725 Las Inviernas 2 1117 2 3726 Las Inviernas 2 1118 2 3727 Las Inviernas 2 1119 2 3728 Las Inviernas 2 1120 2 3729 Las Inviernas 2 1121 2 3732 Las Inviernas 2 1122 2 3733 Las Inviernas 2 1123 2 3734 Las Inviernas 2 1124 2 3756 Las Inviernas 2 1125 2 3757 Las Inviernas 2 1163 2 3760 Las Inviernas 2 1164 2 3761 Las Inviernas 2 1165 2 9005 Las Inviernas 2 2081 2 9012 Las Inviernas 2 2501 <	Las Inviernas	2	1107	2	2825
Las Inviernas 2 1115 2 3724 Las Inviernas 2 1116 2 3725 Las Inviernas 2 1117 2 3726 Las Inviernas 2 1118 2 3727 Las Inviernas 2 1119 2 3728 Las Inviernas 2 1120 2 3729 Las Inviernas 2 1121 2 3732 Las Inviernas 2 1122 2 3733 Las Inviernas 2 1123 2 3734 Las Inviernas 2 1124 2 3756 Las Inviernas 2 1163 2 3760 Las Inviernas 2 1164 2 3761 Las Inviernas 2 1165 2 9005 Las Inviernas 2 2081 2 9012 Las Inviernas 2 2501 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2555 <	Las Inviernas	2	1112	2	3723
Las Inviernas 2 1116 2 3725 Las Inviernas 2 1117 2 3726 Las Inviernas 2 1118 2 3727 Las Inviernas 2 1119 2 3728 Las Inviernas 2 1120 2 3729 Las Inviernas 2 1121 2 3732 Las Inviernas 2 1122 2 3733 Las Inviernas 2 1123 2 3734 Las Inviernas 2 1124 2 3756 Las Inviernas 2 1125 2 3757 Las Inviernas 2 1163 2 3761 Las Inviernas 2 1164 2 3761 Las Inviernas 2 1165 2 9005 Las Inviernas 2 2081 2 9012 Las Inviernas 2 2500 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2555 <	Las Inviernas	2	1113	2	3724
Las Inviernas 2 1117 2 3726 Las Inviernas 2 1118 2 3727 Las Inviernas 2 1119 2 3728 Las Inviernas 2 1120 2 3729 Las Inviernas 2 1121 2 3732 Las Inviernas 2 1122 2 3733 Las Inviernas 2 1123 2 3734 Las Inviernas 2 1124 2 3756 Las Inviernas 2 1163 2 3760 Las Inviernas 2 1164 2 3761 Las Inviernas 2 1165 2 9005 Las Inviernas 2 1166 2 9008 Las Inviernas 2 2081 2 9012 Las Inviernas 2 2500 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 <	Las Inviernas	2	1115	2	3724
Las Inviernas 2 1118 2 3727 Las Inviernas 2 1119 2 3728 Las Inviernas 2 1120 2 3729 Las Inviernas 2 1121 2 3732 Las Inviernas 2 1122 2 3733 Las Inviernas 2 1123 2 3734 Las Inviernas 2 1124 2 3756 Las Inviernas 2 1163 2 3760 Las Inviernas 2 1164 2 3761 Las Inviernas 2 1165 2 9005 Las Inviernas 2 1166 2 9008 Las Inviernas 2 2441 2 9012 Las Inviernas 2 2500 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 <	Las Inviernas	2	1116	2	3725
Las Inviernas 2 1119 2 3728 Las Inviernas 2 1120 2 3729 Las Inviernas 2 1121 2 3732 Las Inviernas 2 1122 2 3733 Las Inviernas 2 1123 2 3734 Las Inviernas 2 1124 2 3756 Las Inviernas 2 1163 2 3760 Las Inviernas 2 1164 2 3761 Las Inviernas 2 1165 2 9005 Las Inviernas 2 1166 2 9008 Las Inviernas 2 2441 2 9012 Las Inviernas 2 2500 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 <	Las Inviernas	2	1117	2	3726
Las Inviernas 2 1120 2 3729 Las Inviernas 2 1121 2 3732 Las Inviernas 2 1122 2 3733 Las Inviernas 2 1123 2 3734 Las Inviernas 2 1124 2 3756 Las Inviernas 2 1163 2 3760 Las Inviernas 2 1164 2 3761 Las Inviernas 2 1165 2 9005 Las Inviernas 2 1166 2 9008 Las Inviernas 2 2441 2 9012 Las Inviernas 2 2500 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 <	Las Inviernas	2	1118	2	3727
Las Inviernas 2 1121 2 3732 Las Inviernas 2 1122 2 3733 Las Inviernas 2 1123 2 3754 Las Inviernas 2 1124 2 3756 Las Inviernas 2 1163 2 3760 Las Inviernas 2 1164 2 3761 Las Inviernas 2 1165 2 9005 Las Inviernas 2 1166 2 9008 Las Inviernas 2 2441 2 9012 Las Inviernas 2 2500 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 <	Las Inviernas	2	1119	2	3728
Las Inviernas 2 1122 2 3733 Las Inviernas 2 1123 2 3734 Las Inviernas 2 1124 2 3756 Las Inviernas 2 1125 2 3757 Las Inviernas 2 1163 2 3760 Las Inviernas 2 1164 2 3761 Las Inviernas 2 1165 2 9005 Las Inviernas 2 1166 2 9008 Las Inviernas 2 2081 2 9012 Las Inviernas 2 2441 2 9017 Las Inviernas 2 2500 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 14 307 Las Inviernas 2 2555 <	Las Inviernas	2	1120	2	3729
Las Inviernas 2 1123 2 3734 Las Inviernas 2 1124 2 3756 Las Inviernas 2 1163 2 3760 Las Inviernas 2 1164 2 3761 Las Inviernas 2 1165 2 9005 Las Inviernas 2 1166 2 9008 Las Inviernas 2 2081 2 9012 Las Inviernas 2 2441 2 9017 Las Inviernas 2 2500 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 14 307 Las Inviernas 2 2648 14 308	Las Inviernas	2	1121	2	3732
Las Inviernas 2 1124 2 3756 Las Inviernas 2 1125 2 3757 Las Inviernas 2 1163 2 3760 Las Inviernas 2 1164 2 3761 Las Inviernas 2 1165 2 9005 Las Inviernas 2 1166 2 9008 Las Inviernas 2 2441 2 9012 Las Inviernas 2 2500 2 9018 Las Inviernas 2 2501 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 14 307 Las Inviernas 2 2648 14 308	Las Inviernas	2	1122	2	3733
Las Inviernas 2 1125 2 3757 Las Inviernas 2 1163 2 3760 Las Inviernas 2 1164 2 3761 Las Inviernas 2 1165 2 9005 Las Inviernas 2 2081 2 9012 Las Inviernas 2 2441 2 9017 Las Inviernas 2 2500 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 14 307 Las Inviernas 2 2648 14 308	Las Inviernas	2	1123	2	3734
Las Inviernas 2 1163 2 3760 Las Inviernas 2 1164 2 3761 Las Inviernas 2 1165 2 9005 Las Inviernas 2 1166 2 9008 Las Inviernas 2 2081 2 9012 Las Inviernas 2 2441 2 9017 Las Inviernas 2 2500 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 14 307 Las Inviernas 2 2648 14 308	Las Inviernas	2	1124	2	3756
Las Inviernas 2 1164 2 3761 Las Inviernas 2 1165 2 9005 Las Inviernas 2 1166 2 9008 Las Inviernas 2 2081 2 9012 Las Inviernas 2 2441 2 9017 Las Inviernas 2 2500 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 14 307 Las Inviernas 2 2648 14 308	Las Inviernas	2	1125	2	3757
Las Inviernas 2 1165 2 9005 Las Inviernas 2 1166 2 9008 Las Inviernas 2 2081 2 9012 Las Inviernas 2 2441 2 9017 Las Inviernas 2 2500 2 9018 Las Inviernas 2 2501 2 9019 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 14 307 Las Inviernas 2 2648 14 308	Las Inviernas	2	1163	2	3760
Las Inviernas 2 1166 2 9008 Las Inviernas 2 2081 2 9012 Las Inviernas 2 2441 2 9017 Las Inviernas 2 2500 2 9018 Las Inviernas 2 2501 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 14 307 Las Inviernas 2 2648 14 308	Las Inviernas	2	1164	2	3761
Las Inviernas 2 2081 2 9012 Las Inviernas 2 2441 2 9017 Las Inviernas 2 2500 2 9018 Las Inviernas 2 2501 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 14 307 Las Inviernas 2 2648 14 308	Las Inviernas	2	1165	2	9005
Las Inviernas 2 2441 2 9017 Las Inviernas 2 2500 2 9018 Las Inviernas 2 2501 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 14 307 Las Inviernas 2 2648 14 308	Las Inviernas	2	1166	2	9008
Las Inviernas 2 2500 2 9018 Las Inviernas 2 2501 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 14 307 Las Inviernas 2 2648 14 308	Las Inviernas	2	2081	2	9012
Las Inviernas 2 2501 2 9018 Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 14 307 Las Inviernas 2 2648 14 308	Las Inviernas	2	2441	2	9017
Las Inviernas 2 2531 2 9019 Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 14 307 Las Inviernas 2 2648 14 308	Las Inviernas	2	2500	2	9018
Las Inviernas 2 2532 2 9019 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 14 307 Las Inviernas 2 2648 14 308	Las Inviernas	2	2501	2	9018
Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 14 307 Las Inviernas 2 2648 14 308	Las Inviernas	2	2531	2	9019
Las Inviernas 2 2555 2 9021 Las Inviernas 2 2555 14 307 Las Inviernas 2 2648 14 308	Las Inviernas	2	2532	2	9019
Las Inviernas 2 2555 14 307 Las Inviernas 2 2648 14 308	Las Inviernas	2	2555	2	9021
Las Inviernas 2 2648 14 308	Las Inviernas	2	2555	2	9021
	Las Inviernas	2	2555	14	307
Las Inviernas 2 2676 14 309	Las Inviernas	2	2648	14	308
	Las Inviernas	2	2676	14	309

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2022

3627

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2022, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de este Ayuntamiento para el año 2022, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 163, de fecha 25 de agosto de 2022.

Visto que, en la citada Plantilla, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente



diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe del Departamento de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, cuya acta fue levantada con fecha 17 de noviembre de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

G	RUPO		N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA PROVISIÓN
C		C1	1	ADMINISTRATIVO	PROMOCIÓN INTERNA

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA PROVISIÓN
GRUPO III		TÉCNICO ESPECIALISTA DEPORTES	PROMOCIÓN INTERNA

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://pastrana.sedelectronica.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara correspondiente.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En Pastrana a 18 de noviembre de 2022, el Alcalde Luis Fernando Abril Urmente



AYUNTAMIENTO DE PIOZ

MODIFICACIÓN ORDENANZA ICIO

3628

DONDE DICE:

ARTICULO 11. NORMAS DE GESTION

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado, aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 30 días a contar desde la concesión de la licencia o desde el momento del devengo, para lo que el interesado deberá presentar autoliquidación según el modelo determinado por el ayuntamiento y simultáneamente proceder a ingresar en fondos municipales la cuota que resulte.

La liquidación a que se refiere este apartado se practicará utilizando como base imponible la que resulte del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales en función de los módulos establecidos oficialmente por el Colegio de Arquitectos.

Al conceder la licencia de obras, se exigirá al solicitante una fianza del 0,5% del presupuesto de ejecución material cuando este exceda de 72.000 € y el 1% en caso de ser inferiores.

Esta fianza e devolverá al depositario si al conceder la licencia de primera ocupación se comprueba por los servicios técnicos de este ayuntamiento que la acera y la calle del frente de la construcción se ha ejecutado en las debidas condiciones de acabado y rematado si no estaban hechas o, mínimamente, como las encontró cuando empezó la construcción.

DEBE DECIR

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado, aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 30 días a contar desde la concesión de la licencia o desde el momento del devengo, para lo que el interesado deberá presentar autoliquidación según el modelo determinado por el ayuntamiento y simultáneamente proceder a ingresar en fondos municipales la cuota que resulte.

La liquidación a que se refiere este apartado se practicará utilizando como base imponible la que resulte del mayor de los siguientes importes:



- En importe de presupuesto de ejecución material presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- El importe de presupuesto de ejecución material resultante de la aplicación de las "Normas de Valoración de Presupuestos de Referencia de Ejecución Material" editadas anualmente por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, en función de los m² construidos y de la naturaleza y destino del objeto de la licencia.

En otros casos, la base imponible será determinada por los técnicos municipales en función de las "Normas de Valoración de Presupuestos de Referencia de Ejecución Material" editadas anualmente por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

Al conceder la licencia de obras, se exigirá al solicitante una fianza del 0,5% del presupuesto de ejecución material cuando este exceda de 72.000 € y el 1% en caso de ser inferiores.

Esta fianza se devolverá al depositario si al conceder la licencia de primera ocupación, o tras la notificación de la conclusión de las obras en caso de no ser necesaria esta, se comprueba por los servicios técnicos de este ayuntamiento que la acera y la calle del frente de la construcción se ha ejecutado en las debidas condiciones de acabado y rematado si no estaban hechas o, mínimamente, como las encontró cuando empezó la construcción.

En Pioz, a 25 de octubre de 2022. Fdo. El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Pendás Zacarías

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 1/2022

3629

Aprobado inicialmente el expediente n.º 1/2022, de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [http://aguasdelamuela.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Heras de Ayuso, a 17 de noviembre de 2022. El Presidente, Gustavo Díaz Pérez